



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintinueve
(29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/0212

Se deniega la petición enviada el 25 de abril de 2022 tendiente a que se requiera al ejecutante para notificar la demanda en aplicación al artículo 317 del CGP; la anterior negativa se debe a que aún se encuentra pendiente de perfeccionar la medida cautelar de secuestro.

En su lugar se requiere al ejecutante para que informe al Juzgado el trámite que le ha dado al despacho comisorio 019 de 2021 que le fue remitido al correo electrónico para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae943d90bba612e6560950d885643db9f5c8fa82dad384db57a0f04fae4eebbc**
Documento generado en 29/04/2022 01:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>